

Santiago del Estero, 11 de julio de 2012.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 043 /2012

Ref. Actuación N° 659/2012

Asunto: Rechaza pedido de reconsideración de la Ing. Graciela Martínez contra Resolución CDFAA 033/2012.

VISTO:

La actuación de referencia presentada por la Ing. Graciela V. Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CDFAA N° 033/2012, en su Artículo 1°, se deniega la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el cargo de Ayudante de Primera Categoría, Dedicación Simple, con carácter de Interino, a la Ing. Zootecnista Graciela Martínez.

Que mediante Actuación de referencia, la Ing. Martínez solicita pedido de reconsideración con subsidio de alzada de la Resolución CDFAA N° 033/2012, específicamente del Artículo 1° y de los considerandos que lo sustentan.

Que el tema fue considerado en la Reunión ordinaria de fecha 10 de julio de 2012, en la que luego de un intenso debate en el Cuerpo, surgen DOS MOCIONES. MOCION 1: la Ing. Celia González mociona que se apruebe el pedido de reconsideración. MOCION 2: el Ing. Manuel Palacio mociona que no se apruebe el pedido de licencia porque los docentes designados en el marco del PROMAGRO revisten el carácter de personal contratado ya que no concursaron en las cuatro instancias. Puestas a consideración ambas mociones se procede a la votación, resultando 5 (cinco) votos a favor de la MOCION 1 y 5 (cinco) votos a favor de la MOCION 2, produciéndose un empate. Por lo tanto, el Señor Decano define la situación e indica que se suma a la propuesta del Ing. Manuel Palacio pues según el Artículo N° 96 del Estatuto de la UNSE, la Ing. Graciela Martínez no tiene aún dos años de antigüedad como personal docente en carácter interino mediante concurso con las cuatro instancias, por lo tanto se decide no hacer lugar el pedido de reconsideración y enviar el expediente al HCS para su tratamiento. Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2012)**

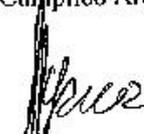
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR al pedido de reconsideración de la Resolución CDFAA N° 033/2012, interpuesta por la Ing. Graciela V. Martínez, por las razones y fundamentos dados en los "considerandos".

ARTICULO 2°: ELEVAR al Honorable Consejo Superior el recurso de reconsideración, para su tratamiento y resolución.

ARTICULO 3°: COMUNICAR y dar copia a la Ing. Martínez y oportunamente elévese como esta dispuesto. Cumplido Archivar.

LEG -
Rased2012/043-11


Mg. ING. LUIS H. GARCIA
SECRETARIO ACADEMICO
FAA - UNSE


DR. JOSE MAIDANA
VICE-DECANO
FAA - UNSE

